

## El papel de la epidemiología y la salud pública: pasado, presente y futuro; un debate actual en la vida de las comunidades

a aplicación del conocimiento epidemiológico se orienta al control y prevención de la enfermedad y al estudio del propio proceso de salud y enfermedad. Esto, la define como una ciencia (con reglas metodológicas, aportes al conocimiento en el tiempo, propuestas de hipótesis y de análisis con sus valoraciones y rechazos, y la generación de información útil a la decisión y a la acción).

La Salud Pública ha sido definida por el Institute of Medicine, Committee for the Study for the Future of Public Health. Washington, D.C. National Academy Press, 1988, relacionándola con la satisfacción del interés de la sociedad en el aseguramiento de condiciones que le permitan a la gente ser saludables (implica enfoques organizacionales de acción individual y colectiva bajo la orientación de la salud pública, y los ideales comprometidos de cada grupo humano).

Los esfuerzos de las organizaciones comunitarias tienen como objeto la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud. Entonces, la meta de la salud pública está orientada al mejoramiento de la salud de las poblaciones humanas. Y es conexas a un proceso de principios, valores y a un conjunto de acciones, y cambios.

### La aparición de la epidemiología, su evolución y relación con los sistemas y servicios de salud

Otro punto de partida plantea que la epidemiología se halla aún, en un estado embrionario tal como ha sido afirmado por ROTHMAN J. KENNETH 1986.

El desarrollo de la epidemiología ha abarcado muchos siglos. Esta disciplina se ha beneficiado de la sociología, la demografía, la estadística y la economía entre otros campos del saber. Un concepto general según el cual el ambiente influye sobre la manera en que se distribuye la enfermedad es de origen muy antiguo, así como la idea de que muchas enfermedades son contagiosas.

Un evidente enfrentamiento de la salud a una etapa crítica se explica a través de los siguientes hechos: A pesar de que está a disposición una amplia gama de diagnósticos efectivos y tecnologías para tratamientos, el acceso a estos instrumentos aún no es óptimo debido a un sin número de razones; hay una limitación por la naturaleza de los

mecanismos financieros que se han desarrollado en el ámbito nacional e internacional para pagar por la atención de la salud, hay desigualdad notable en la atención de la salud entre los diferentes grupos poblacionales y no se ha logrado un compromiso real con la cultura de la salud.

La problemática anteriormente descrita, encuentra solución en el supuesto de que nuevos procesos de reforma efectiva de la salud y de reducción de la pobreza implicaría el desarrollo de nuevas capacidades por parte de los sistemas de salud en la región. Descansa en estos argumentos uno de los abordajes esenciales con los que se compromete esta publicación.

En el caso de Colombia en el momento actual se plantea un reto inaplazable. La sociedad colombiana y el Gobierno han llegado a coincidir en la necesidad de una Reforma Estatutaria del Sistema de Salud, y por supuesto, a la necesidad de Leyes Orgánicas y Decretos Reglamentarios que en un periodo de transición produzcan los cambios requeridos. En el caso de la Ley Estatutaria 1751 del 2015 y el Plan Nacional de Desarrollo 1753, se encuentran:

- Propone elementos esenciales y principios con el claro propósito de guiar la interpretación y el alcance del Derecho Fundamental a la Salud.
- Establece que el Estado Colombiano es el responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho Fundamental a la Salud.
- Enuncia el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del Sistema de Salud que las afectan o interesan.
- Establece que los Servicios de Salud deben suministrarse de manera completa, independiente del origen de la enfermedad o condición de salud.
- Reconoce por parte del Estado la financiación de los determinantes sociales en salud (es decir, las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen), con recursos diferentes a los de salud. Sin embargo, para casos que afecten en grave riesgo la salud de una comunidad, podrán concurrir los recursos del Sistema de Salud.
- Protege el acceso a los Servicios de Salud, prohibiendo la autorización para la prestación del servicio.
- Establece un plan estructurado sobre una concepción integral de la salud que incluya promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad, y rehabilitación de sus secuelas.
- En ningún caso, se podrá interpretar el Plan de Salud como una restricción del alcance del derecho.

- Los servicios o tecnología que no cumplan con los criterios científicos o de necesidad, serán explícitamente excluidos por autoridad competente.
- Garantiza la resolución de conflictos o discrepancias de manera ágil, a través de equipos Médicas de los Prestadores de Servicios de Salud, o por las Junta Médicas de la Red de Prestadores de Servicios de Salud.
- Respeto la autonomía médica y promueve la auto-regulación. A la vez, los profesionales de salud deben contribuir participando en las decisiones colectivas del Sistema de Salud.

La Universidad Libre y su Facultad de Salud contiene en su misión institucional el desarrollo de un enfoque preventivo promocional de la salud como fundamento de su razón de ser, estos contenidos son concomitantes a desarrollar en un modelo de sucesivas aproximaciones y concretan un nuevo modelo de atención basado en la atención primara de la salud y en la relación que con la salud familiar y comunitaria

definen el eje socio antropológico de una cultura de la salud. Nuestro propósito de investigación, innovación, comunicación, docencia y proyección social y de conocimiento, su aplicación y pensamiento crítico se orienta a los ejes aquí enunciados y con los que reafirmamos nuestro compromiso.

**Luis Fernando Cruz Gómez**

MSc (Epidemiology), Ph.D. (Public Health)  
Rector Universidad Libre, Cali, Colombia

© Universidad Libre. 2018. Licence Creative Commons CC-BY-NC-ND-4.0. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>.

